



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3954 /2019

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en su artículo 96º; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el artículo 61º, que nuestro Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes y en dicho sentido, la gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional, manteniendo las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes;

que en el mismo orden de cosas, nuestro Municipio cuenta con un Código Ambiental que garantiza, entre otras acciones, la protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación y la gestión ambiental en base a información técnica adecuada y a la participación ciudadana;

que el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), ha confirmado la existencia del cambio climático y alertado mundialmente sobre los cambios y problemas que surgirán del mismo en relación al ambiente y la salud pública;

que los gobiernos locales tienen corresponsabilidad con las emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs), como consumidores directos de energía y emisores directos e indirectos de GEIs;

que la lucha contra el cambio climático constituye una exigencia ética que impone nuevos paradigmas en la formulación de políticas locales basadas en la sostenibilidad y en los nuevos procesos de gestión pública;

que en consonancia con lo dicho, se constituyó en el marco de las Primeras Jornadas Internacionales "Municipios y Cambio Climático", realizadas en la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, entre el 25 y 27 de noviembre de 2010, la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático;

que la RAMCC es un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas locales de lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la Argentina, donde se coordinan acciones locales, se socializan experiencias y se evalúan los resultados de los programas que desarrollan los municipios que la integran, tomando las recomendaciones del IPPC (Intergovernmental Panel on Climate Change). También busca convertirse en un instrumento de apoyo técnico para los gobiernos locales, ofreciéndoles herramientas que les permitan alcanzar un modelo de desarrollo sostenible;

que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales a nivel nacional, provincial, municipal y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral la problemática.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) ADHIERASE** el Municipio de Río Grande a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático.
- Art. 2º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de iniciar el proceso de trabajo para constituirse como Municipio miembro de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático. A dichos efectos, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarias para cumplir con el objetivo de la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de trabajar de manera activa para modificar los factores que inciden en el cambio climático y tomar las medidas adecuadas para adaptarse al mismo, las cuales involucren los siguientes aspectos:

- Convocar, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto de actores gubernamentales y de la sociedad, en políticas públicas que aborden de manera integral el cambio climático.
- Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas de gestión en relación al cambio climático entre los municipios que conforman la Red Argentina de Municipios y Cambio Climático.
- Desarrollar como parte del proceso de adhesión a la RAMCC, el Inventario de Gases de Efecto Invernadero.

Art. 4º) IMPUTENSE el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.
FR